

DECRETO QUE REFORMA EN PARTE LA LEY ELECTORAL

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 12 de febrero de 1908

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 31 del 12 de marzo de 1908

La Asamblea Nacional Legislativa,

Decreta:

Art. 1º- Los Diputados serán electos el primer domingo de octubre del año en que termine su periodo y el escrutinio final de las elecciones de ellos, tendrá lugar el tercer domingo del mismo mes.

Art. 2º- Esta ley reforma los artículos 22 y 29 de la Ley Electoral, en cuanto se le oponga.

Dado en el Salón de Sesiones- Managua, 12 de febrero de 1908 – **Juan B. Sáenz**, D.P. - **H. Aguirre Muñoz**, D.S. **Julio Selva**, D. S.

Publíquese – Palacio del Ejecutivo. Managua, 1º- de febrero de 1808 - **J. S. Zelaya** – El Ministro de la Gobernación – **José D. Gámez**.